

Apoyo al comité de conciliación de la Electrificadora de Santander S.A ESP, mediante la creación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Angie Paola Rodriguez Pinzón

Trabajo de Grado para Optar al Título de Abogada.

Director

Fabian Andrés Duran Rivero

Abogado y Conciliador

Tutor

Nelson Ricardo Gonzales Téllez

Abogado especialista en Derecho Publico

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Derecho y Ciencia Política Derecho

Bucaramanga

2024

**Dedicatoria.**

A mi mamá por creer en mis sueños y permitirme volar a otra ciudad para poder cumplirlos.  
Solo ella y yo sabemos los sacrificios que hicimos para llegar hasta acá.

A mi abuela que desde el cielo siempre me cuida, me hubiese gustado que hubiese vivido este momento a mi lado.

A Juli y don Carlos que se convirtieron en mis padres adoptivos en Bucaramanga.

Finalmente, a María Camila quien fue la compañera fiel que estuvo para mí durante toda la carrera, gracias por ser mi apoyo y animarme todas las veces que no me sentí capaz de lograrlo.

### **Agradecimientos.**

Estaré siempre agradecida con la Universidad Industrial de Santander por mostrarme la realidad del país y hacerme una mujer más humana, por formarme y permitirme vivir experiencias inigualables.

A la Electrificadora de Santander S.A ESP, especialmente al grupo de Asuntos Legales y Secretaría General por reforzar mis capacidades. A la doctora Luz Helena Diaz, una mujer que admiro por ser una brillante abogada que destaca por su Humildad, fue la mejor jefe de todas.

Al abogado Jhon Jairo Hurtado, por aguantarme todos los días durante seis meses y tomarse el tiempo de enseñarme contratación, a la abogada Claudia Olarte por brindarme su verdadera amistad, a Nelson Ricardo Téllez quien no solo fue mi tutor, también se convirtió en mi amigo, creyó en mis capacidades y diariamente me enseñó algo nuevo.

De igual manera, al doctor Fabian Duran por aceptar mi propuesta para ser mi director de trabajo de grado y brindarme todo el apoyo necesario.

Por último, a dos grandes maestros que me brindaron las clases que más disfruté, el doctor Cesar Valencia y el Doctor Carlos Arias

**Tabla de contenido.**

	<b>Pág.</b>
Introducción .....	12
1. Objetivos .....	14
1.1. Objetivo general.....	14
1.2. Objetivos específicos .....	14
2. Metodología.....	15
2.1. Primera Etapa.....	15
2.2. Segunda etapa.....	15
2.3. Tercera etapa.....	15
2.4. Cuarta etapa.....	16
3. Información de la empresa.....	16
3.1. Descripción de la organización o entidad.....	16
3.2. Estructura organizacional.....	17
3.3 Área donde se desarrolló la práctica.....	18
3.4 Reseña histórica .....	18
4. Marco de referencia.....	19
4.1. Marco de antecedentes jurídicos:.....	19
4.1.1. Fundamentos constitucionales.....	19
4.1.2. Fundamentos legales:.....	20
4.1.3. Fundamentos Jurisprudenciales:.....	21

4.2.	Marco Teórico.....	22
4.3.	Teoría de Resolución de Conflictos.....	22
4.4.	Legislación Laboral Colombiana.....	22
4.5.	Marco Conceptual.....	24
5.	Cronograma.....	26
6.	Desarrollo de la práctica jurídico empresarial - Informe N°1.....	29
6.1.	Desarrollo de actividades: Primera etapa – Inducción, adaptación y conocimiento de la compañía (Estudio de la normatividad) .....	29
6.2.	Conocimiento de la naturaleza jurídica de la Electrificadora de Santander S.A. ESP. 30	
6.2.1.	Campo de aplicación.....	34
6.2.2.	Sesiones y votación.....	35
6.2.3.	Funciones.....	35
7.	Segundo informe de desarrollo de práctica jurídica empresarial.....	39
8.	Tercer informe de desarrollo de la práctica jurídica.....	48
8.1.	Decisiones del comité de conciliación.....	48
8.2.	Procesos.....	49
8.3.	Pretensiones.....	50
8.4.	Procesos finalizados.....	50
8.4.1.	Procesos finalizados que la empresa fue demandada: .....	50
8.4.2.	Procesos finalizados que la empresa fue la demandante.....	51
8.5.	Procesos de recuperación, control de energía y defraudación de fluidos .....	51
9.	Cuarto informe de desarrollo de la práctica jurídica.....	62

9.1.	Demandas.....	62
9.2.	Responsabilidad civil extracontractual. ....	63
9.3.	Penal.....	64
9.4.	Prevención de accidentes. ....	64
9.5.	Servidumbre.....	65
9.6.	Abogados externos.....	65
9.7.	Seguros.....	65
9.8.	Contratos. ....	66
	Conclusión .....	66
	Referencias bibliográficas.....	68
	Apéndices.....	71

**Lista de figuras.**

Figura 1. Estructura Organizacional Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.....	17
Figura 2. Cronograma	26
Figura 3. Pretensiones.....	50
Figura 4. Ilustración de Procesos de recuperación.....	51

**Lista de tablas.**

Tabla 1. Decisiones del comité de conciliación.....	48
Tabla 2. Procesos en curso.....	49
Tabla 3. ESSA Demandada.....	50
Tabla 4. Procesos finalizados.....	51
Tabla 5. Casos de responsabilidad civil extracontractual. ....	52
Tabla 6. Nichos litigiosos del semestre.....	53

**Tabla de apéndices.**

Apéndice A. Informe de la Gestión del Comité de Conciliación primer semestre de 2023. ....	71
Apéndice B. Guía.....	75
Apéndice C. Manual Para Políticas de prevención del daño jurídico.....	77

### **Resumen.**

**Título:** Apoyo al comité de conciliación de la Electrificadora de Santander S.A ESP, mediante la creación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico<sup>1</sup>.

**Autor:** Angie Paola Rodriguez Pinzón<sup>2</sup>.

**Palabras clave:** Comité de conciliación, Conciliación, Transacción, Política de Prevención del daño antijuridico.

**Descripción:** En el presente trabajo de grado se evidencia el apoyo realizado al área de Asuntos Legales y Secretaría General de la Electrificadora de Santander S.A E.S.P en el marco del Comité de Conciliación.

Dada la crucial importancia de los Comités de Conciliación para la resolución de conflictos, reducción de la carga judicial, ahorro de recursos, fomento de la cultura de conciliación, entre otras.

En conclusión, la finalidad de este proyecto es fortalecer la normativa interna del Comité de Conciliación de Electrificadora de Santander S.A E.S.P., creando unas políticas de prevención del daño antijuridico como herramientas estratégicas para proteger los intereses de las entidades y promover una gestión responsable y eficiente.

---

<sup>1</sup> Trabajo de grado.

<sup>2</sup> Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Derecho y Ciencias Políticas, director Fabian Andrés Duran Rivero.

**Abstract.**

**Title:** Support to the conciliation committee of Electrificadora de Santander S.A. ESP, through the creation and implementation of policies for the prevention of legal damages<sup>3</sup>.

**Author:** Angie Paola Rodriguez Pinzón<sup>4</sup>

**Key Words:** Conciliation Committee, Conciliation, Settlement, Prevention of Anti-Juridical Damage Policy.

**Description:**

This degree work shows the support provided to the area of Legal Affairs and General Secretariat of Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. in the framework of the Conciliation Committee.

Given the crucial importance of the Conciliation Committees for the resolution of conflicts, reduction of the judicial burden, saving of resources, promotion of the conciliation culture, among others. In conclusion, the purpose of this project is to strengthen the internal regulations of the Conciliation Committee of Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., creating policies for the prevention of antijudicial damages as strategic tools to protect the interests of the entities and promote responsible and efficient management.

---

<sup>3</sup> Bachelor tesis.

<sup>4</sup> Faculty of Human Sciences, School of Law and Political Science, Director Fabian Duran Rivero

### **Introducción**

Electrificadora De Santander S.A E.S.P. ESSA, es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad anónima, sometida al régimen general de servicios públicos domiciliarios y a las normas especiales que rigen el sector eléctrico, perteneciente al grupo empresarial EPM.

Con las modificaciones que trajo la Ley 446 de 1998, se adiciona a la Ley 23 de 1991 un nuevo artículo – el artículo 65B– que tuvo por objeto crear la figura del Comité de Conciliación, para lo cual le impuso a las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, el deber de “integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen” (Ley 446, 1998, art 65B).

Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa creada mediante el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, los cuales tienen como objeto la formulación y ejecución de políticas sobre el daño antijurídico, obligación cuyo cumplimiento fue requerido expresamente por el Gobierno Nacional con la Directiva Presidencial 05 de 2009, exigencia reiterada Decreto 1069 de 2015; es decir, se le atribuyó competencias y funciones puntuales e importantes respecto a la conciliación y los mecanismos de solución de conflictos.

Con la expedición de la ley 2220 del 2022, en su artículo 115, establece que las entidades modificarán el funcionamiento de los Comités de Conciliación, de acuerdo con las reglas establecidas por esta ley. De igual manera, enuncia que los Comités de Conciliación

son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad (Ley 2220 de 2022, art. 115).

El documento de la política de prevención del daño es un plan de acción integral a llevar a cabo por parte de la entidad para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora del daño. Para tal efecto, los comités de conciliación se han convertido en un organismo de vital importancia para el análisis de casos en sede de conciliación judicial y extrajudicial a la hora de tomar decisiones frente a la contingencia judicial de la entidad.

Por todo lo anterior, se quiere indagar sobre el alcance jurídico de los comités de conciliación en el sector público, en los procesos administrativos y de lo Contencioso Administrativo y, por ende, si es eficaz su intervención en aras de evitar condenas en contra de Electrificadora de Santander S.A E.S.P.

## **1. Objetivos**

### **1.1. Objetivo general.**

Apoyar a la oficina de Asuntos legales y secretaria general de la Electrificadora De Santander S.A. E.S.P. en los diferentes procesos jurídicos que se presenten ante el comité de conciliación, con el propósito de estructurar una política de prevención del daño antijurídico para la Electrificadora De Santander S.A. E.S.P.

### **1.2. Objetivos específicos**

Identificar la actividad litigiosa

Elaborar el plan de acción frente a la contingencia judicial.

Elaborar el manual para el análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico.

Formular políticas de prevención del daño antijurídico.

Apoyar la proyección de documentos con contenido jurídico aplicando las tesis evidenciadas en el análisis de la prevención del daño antijurídica.

## **2. Metodología.**

### **2.1. Primera Etapa.**

Identificación de la Oficina de Secretaría general, sus funciones, competencias, funcionarios, así como de las funciones de estos. Igualmente, se realiza un estudio de los procesos que están cursando actualmente, trámites y actuaciones procesales a cargo de la Oficina.

### **2.2. Segunda etapa.**

Seguidamente, se realizará un acercamiento con los funcionarios encargados y el tutor, para evaluar las necesidades y dificultades que se presentan en la Oficina de la Secretaría General en temas jurídicos y procesales. De igual manera, se asistirá a Comités de Conciliación para la identificación de sus miembros, sus funciones y su competencia.

### **2.3. Tercera etapa.**

Una vez identificados los procesos que estén cursando en la empresa, se elaborará el Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, seguidamente se elaboran las políticas de prevención del daño antijurídico.

#### **2.4. Cuarta etapa.**

Se hará seguimiento al plan de acción de las políticas, su implementación en cada área donde se identifiquen falencias y se elaborará un seguimiento a estas. De igual manera se brindará acompañamiento en las actuaciones procesales proyección de respuestas a las acciones constitucionales a cargo de la Oficina de la Secretaría General.

Estas etapas se desarrollarán durante los 4 meses de duración de la práctica, se presentarán tres (3) informes periódicos al finalizar los primeros tres meses y un último informe en donde se recopilarán las actividades desarrolladas y las conclusiones de la práctica desempeñada.

### **3. Información de la empresa.**

#### **3.1. Descripción de la organización o entidad.**

La Electrificadora de Santander (En adelante ESSA), con NIT 890201230-1, es una empresa de servicios públicos domiciliarios localizada en Colombia, de capital mixto, es una de las filiales del Grupo Empresarial EPM, constituida como una sociedad anónima, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y a las normas especiales que rigen el sector eléctrico.

Su misión se ha propuesto que, para el 2025, EPM estará creciendo de manera eficiente sostenible e innovadora; garantizando el acceso de los servicios que preste en el territorio donde esté presente al 100% de la población; protegiendo 137 mil nuevas hectáreas hídricas, además de las propias, con una operación de carbono neutral y generando \$12.6 billones de EBITDA.

ESSA tiene como objeto social “la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de Generación, Transmisión, Distribución,

Comercialización, la inspección de medidores y sellos de seguridad y la calibración y ensayos de medidores, patrones, equipos de medida, transformadores e instrumentación eléctrica; así como la prestación de servicios conexos, o relacionados con la actividad de servicios públicos y la financiación de productos y servicios también relacionados con estos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio.

**3.2. Estructura organizacional.**

**Figura 1.**

*Estructura Organizacional Electrificadora de Santander S.A. E.S.P*



**Nota.** Organización de la Electrificadora de Santander S.A E.S.P. Tomado de ESSA (2024). ¿Quiénes somos? [SITIOWEB]. <https://www.essa.com.co/site/informacion-corporativa/quienes-somos>.

### **3.3 Área donde se desarrolló la práctica.**

El Área de Asuntos Legales y Secretaría General de la ESSA se encuentra dividida en dos secciones, una de apoyo legal en la cual todos los abogados que hacen parte de la Secretaría brindan asesoría jurídica a las áreas de la empresa que así lo pidan a través del buzón de notificaciones judicial, dentro de la Consejería Legal se encuentra el grupo de Contratación, el cual se encarga de asesorar, verificar y aprobar que la actividad contractual de la ESSA se ajuste a las exigencias de ley.

El grupo de “Atención procesos y acciones legales”, el cual se encarga de la representación judicial en los distintos trámites judiciales y/o administrativos que cursen en su contra o en los cuales se vean inmersos, exceptuando el área del derecho laboral, ya que esta cuenta con un equipo especializado en la materia. A su vez el equipo se encarga de iniciar las acciones correspondientes por iniciativa de ESSA en pro del cumplimiento de su objeto social.

### **3.4 Reseña histórica**

En 1891 gracias al ingenio de los empresarios Julio Jones y Rinaldo Goelkel, llegó por primera vez el servicio de energía eléctrica a todos los Bumangueses, con un generador de corriente y un motor de turbina de 300 caballos de fuerza, se construyó la primera planta hidroeléctrica de Santander, ubicada en Chitota, este gran suceso cambió la vida de los Santandereanos, y dio un paso al uso de maquinas que desarrollaron la industria y mejoraron la calidad de vida de sus habitantes.

En las décadas de 1920 y 1930 funcionaron de manera aislada y por iniciativa independiente, diversas plantas hidroeléctricas y otros motores diesel que brindaban el servicio a 27 de los 73 municipios de Santander.

En 1927, se constituye la Compañía Penagos S.A y años después entra en funcionamiento la planta Zaragoza que resuelve en buena parte las necesidades de energía eléctrica de Santander.

En 1941 gracias al señor Benjamín García Cadena, se crea la primera empresa en Colombia del sector eléctrico denominada “La Central Hidroeléctrica del Río Lebrija S.A”

En 1954 fue creada la Central Hidroeléctrica del río Lebrija con capacidad de 9.000 kilovatios. En 1975 se consolida Electrificadora de Santander ampliando la cobertura del servicio, de esta manera apoyó la Central Hidroeléctrica del Sogamoso.

El 21 de Julio de 1975, se consolida ESSA como se destaca hoy, al incluir la infraestructura existente en García Rovira e Hilebrija Zona Sur que comprendía la hidroeléctrica La Cómoda, La Empresa de Energía Eléctrica del Socorro y La Cascada de San Gil.

Desde entonces, la compañía avanzó de manera importante ampliando la cobertura del servicio e implementando la infraestructura requerida para dicha ampliación.

En febrero de 2009 la nación vende sus acciones a EPM inversiones, desde ese momento inició la Expansión que permite que actualmente Electrificadora de Santander sea una de las empresas más Grandes del Nororiente Colombiano.

En 2024, la empresa celebra 133 años trabajando arduamente para iluminar a cada uno de los hogares de las familias Santandereanas. (ESSA, 2019), tomado de <https://www.essa.com.co/site/informacion-corporativa/quienes-somos>.

#### **4. Marco de referencia.**

##### **4.1. Marco de antecedentes jurídicos:**

###### **4.1.1. Fundamentos constitucionales.**

- Artículo 2

Expresa los fines del Estado.

- Artículo 90.

El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

- Artículo 267.

El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

- Artículo 365.

El Estado debe garantizar la prestación de los servicios públicos ya que estos son inherentes a la finalidad del Estado, es por ello por lo que es su deber asegurar su eficiente prestación a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios

#### **4.1.2. Fundamentos legales:**

**4.1.2.1. Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001.** Es la norma que regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios, en ella se señalan los servicios Públicos esenciales, la Empresa de servicios públicos tiene como objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se aplica la ley, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan

los servicios públicos a los que se refiere la presente ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a lo señalado en el artículo 31, a menos que la ley lo indique específicamente. De acuerdo con el artículo 32 de la ley, los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas.

#### **4.1.2.2. Ley 2220 del 2022. Ley que deroga la ley 640 de 2001, expide el estatuto de conciliación y creó el Sistema Nacional de Conciliación**

- El artículo 115. Establece que las entidades modificarán el funcionamiento de los Comités de Conciliación, de acuerdo con las reglas establecidas por esta ley.

- El artículo 117. Define el Comité de Conciliación.

- El artículo 120. Establece las funciones.

- El artículo 122. Indica que la prevención del daño antijurídico será considerada como

un indicador de gestión y con fundamento en él se asignan las responsabilidades en el interior +

de cada entidad. (Ley 2220, 2022. Arts 115, 117, 120, 122)

#### **4.1.3. Fundamentos Jurisprudenciales:**

**4.1.3.1. Sentencia 00440 de 2018 Consejo de Estado.** El cual unifica su jurisprudencia en el sentido de establecer que los comités de conciliación de las entidades públicas son los competentes para adoptar la decisión respecto a la procedencia o improcedencia de presentar una fórmula de pacto de cumplimiento dentro del trámite de las acciones populares y los parámetros dentro de los cuales debe actuar el representante legal o apoderado de la entidad. La sala expone la cláusula general de competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo

para conocer de las controversias de los prestadores de servicios públicos domiciliarios también, la naturaleza jurídica de los actos precontractuales emitidos por prestadores de servicios públicos domiciliarios y el medio de control procedente para demandar actos precontractuales emitidos por prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo (Consejo de Estado, proc. 25000-23-26-000-2009-00131, 2020)

#### **4.2. Marco Teórico.**

El comité de conciliación en Colombia es un órgano encargado de promover la solución de conflictos de manera extrajudicial. Su marco teórico puede entenderse desde diferentes perspectivas, incluyendo el marco legal, la teoría de resolución de conflictos y la legislación laboral colombiana.

En Colombia, el comité de conciliación tiene su fundamento legal en la Ley 2220 de 2022, la cual establece los lineamientos generales para la conciliación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos. Esta ley establece la obligatoriedad de que las entidades públicas y privadas conformen comités de conciliación como una forma de promover la solución de conflictos de manera ágil y eficiente.

#### **4.3. Teoría de Resolución de Conflictos.**

Desde la perspectiva de la teoría de resolución de conflictos, el comité de conciliación se enmarca en la búsqueda de soluciones consensuadas entre las partes involucradas en un conflicto. Se basa en principios de diálogo, cooperación y búsqueda de intereses comunes para llegar a acuerdos que satisfagan a ambas partes.

#### **4.4. Legislación Laboral Colombiana.**

En el ámbito laboral, el comité de conciliación juega un papel fundamental en la resolución de conflictos entre empleadores y trabajadores. La legislación laboral colombiana, en particular el Código Sustantivo del Trabajo, establece la obligatoriedad de que las empresas conformen comités de conciliación para resolver conflictos laborales de manera previa a la interposición de demandas judiciales. El marco teórico del comité de conciliación en Colombia, por lo tanto, se fundamenta en la necesidad de promover la resolución de conflictos de manera ágil, eficiente y consensuada, tanto en el ámbito laboral como en otros contextos jurídicos. Se basa en principios legales, teóricos y prácticos que buscan fomentar la cultura de la conciliación y evitar la congestión de los tribunales judiciales mediante la solución pacífica de controversias.

El establecimiento de comités de conciliación conlleva una serie de beneficios y ventajas tanto para las partes involucradas como para el sistema judicial en su conjunto. Algunos de estos beneficios incluyen la reducción de la carga procesal en los tribunales, la agilización de la resolución de conflictos, el ahorro de costos asociados a litigios judiciales, la preservación de las relaciones interpersonales entre las partes y la promoción de una cultura de paz y resolución pacífica de disputas.

En resumen, el comité de conciliación representa para Electrificadora de Santander, una herramienta valiosa para la resolución de conflictos en diversos ámbitos, ya sea en el campo laboral, civil, comercial o familiar. Su enfoque en la búsqueda de soluciones consensuadas, basadas en el diálogo y la colaboración entre las partes, lo convierte en un mecanismo efectivo y deseable para la gestión de disputas en la sociedad contemporánea.

#### 4.5. Marco Conceptual.

- Conciliación: Mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.
- Demanda: Es el acto por el que el actor o demandante solicita del órgano jurisdiccional frente al demandado una tutela jurídica en forma de sentencia favorable, mediante un escrito en el que expone los antecedentes del hecho del caso y sus razonamientos jurídicos, con el que ordinariamente comienza el proceso.
- ESSA.: Electrificadora de Santander S.A ESP.
- Comité de Conciliación: son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
- Empresa de Servicios Públicos Mixta: Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen aportes iguales o superiores al 50%.
- Acción de repetición: Es una acción de carácter patrimonial y de interés público, que está instituida para defender el patrimonio del Estado y garantizar que las personas que tienen a cargo el funcionamiento de este asuman responsablemente el ejercicio de sus funciones.
- Régimen especial: Son aquellas que por su naturaleza, disposición legal o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales en relación a la normativa de contratación pública.

- Defensa Jurídica del Estado: Conforme a lo dispuesto en el Decreto 4085 de 2011: “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado” en el artículo 3° se entiende la defensa jurídica de la Nación: “(...) como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público. La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.” (Decreto 4085, 2011. Art 3)
- Política de prevención del daño antijurídico: La política de prevención es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico. Esta definición delimita lo que una política de prevención debe contener, en particular:
  - i) identificación de un problema: el proceso, procedimiento, o actuación que tiene

fallas y se constituye como generador de daño antijurídico. Este problema es una falencia administrativa que ocasiona litigiosidad y puede ser tanto una acción como una omisión de la entidad en desarrollo de sus actividades; ii) solución al problema: un plan de acción para eliminar o disminuir las situaciones generadoras de daño; iii) costeo de dicha solución; iv) el cronograma para el uso de los recursos implicados en la solución y v) un plan para su seguimiento y evaluación. Así, el documento de la política de prevención del daño es un plan de acción integral a llevar a cabo por parte de la entidad para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora del daño. (Manual para la elaboración de políticas..., cit., p. 11)

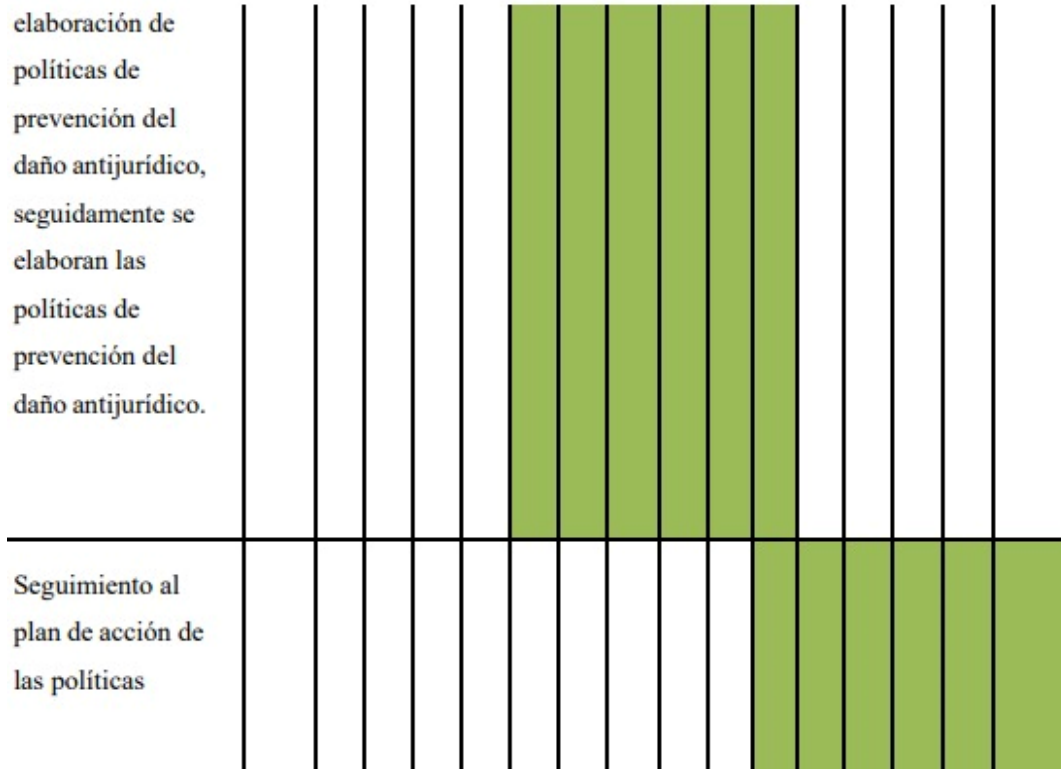
- Daño antijurídico: Perjuicio o daño que es considerado ilegítimo o injusto según las normas legales establecidas. Es decir, es el daño que se produce como resultado de una acción que contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

## 5. Cronograma

### **Figura 2.**

*Cronograma*

ACTIVIDAD	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE			
se están cursando actualmente, trámites y actuaciones procesales a cargo de la Oficina.																
Acercamiento con los funcionarios encargados y el tutor a cargo, para evaluar las necesidades y dificultades que se presentan en la Oficina de Secretaria General en temas jurídicos y procesales. De igual manera, se asistirá a Comités de Conciliación para la identificación de sus miembros, sus funciones y su competencia.																
Elaboración del Manual para la																



*Nota.* Cronograma marcado con las actividades de la práctica profesional.

Identificación de la Oficina de Secretaría general, sus funciones, competencias, funcionarios, así como de las funciones de estos. Igualmente, se realiza un estudio

de los procesos que se están cursando actualmente, trámites y actuaciones procesales a cargo de la Oficina.

Acercamiento con los funcionarios encargados y el tutor a cargo, para evaluar las necesidades y dificultades que se presentan en la Oficina de secretaria general en temas jurídicos y procesales. De igual manera, se asistirá a Comités de Conciliación para la identificación de sus miembros, sus funciones y su competencia.

Elaboración del Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, seguidamente se elaboran las políticas de prevención del daño antijurídico.

## **6. Desarrollo de la práctica jurídico empresarial - Informe N°1**

### **6.1. Desarrollo de actividades: Primera etapa – Inducción, adaptación y conocimiento de la compañía (Estudio de la normatividad)**

El presente informe pretende reseñar las actividades realizadas en el desarrollo de la práctica jurídica empresarial que ejecuté en la Electrificadora de Santander S.A. ESP en el área de Asuntos Legales y Secretaria General.

Entidad dentro de la cual, en el primer mes de práctica que tuvo lugar durante las primeras semanas, he desarrollado principalmente actividades de adaptación y conocimiento de las siguientes áreas y/o asuntos:

- A) Conocimiento de la naturaleza jurídica de la entidad.
- B) Conocimiento del objeto social de la empresa y sus principales dependencias.
- C) Conocimiento e inicio de asistencias al Comité de Conciliación.
- D) Análisis de la documentación interna del Comité de Conciliación.

Teniendo claro la actividad de la empresa y del área de secretaría general, se evidenció la necesidad del apoyo al Comité de Conciliación en el primer mes se empezaron a realizar actividades específicas:

## **6.2. Conocimiento de la naturaleza jurídica de la Electrificadora de Santander S.A. ESP.**

Desde el momento en el que me vinculé con esta entidad, junto al abogado Nelson Ricardo Téllez (secretario del Comité de Conciliación) y mi jefe, la doctora Luz Helena Diaz Bueno (secretaria general de la empresa), conocí la empresa y su estructura organizacional, entendí lo conectadas que están todas sus dependencias y lo fundamental que es el papel del Área De Asuntos Legales Y Secretaría General para todas ellas, ya que, es el sector responsable de promover la resolución de conflictos de manera ágil y eficiente, es por ello que cuenta con un selecto grupo de abogados que se encargan de diferentes áreas del derecho, divididas en tres grandes espacios:

- Consejería legal
- Procesos y notificaciones judiciales.
- Contratos.

El Área de Consejería legal es de gran relevancia para toda la empresa; ya que, mediante ese buzón llegan todas las solicitudes de consultas internas que tienen todos los trabajadores de la empresa para la correcta ejecución de actividades de todas las áreas. De igual manera, es importante precisar que todas las solicitudes y su tiempo de respuesta se deben ingresar a un sistema del grupo EPM llamado MAYA, el cual es un sistema de información que sirve para radicar, digitalizar y dar control a todos los procesos jurídicos y pre jurídicos.

Procesos se encarga de recibir mediante el correo de notificaciones judiciales todas las tutelas, solicitudes de conciliación y demás temas jurídicos que impliquen la representación legal de la empresa.

El área de contratos se encarga de revisar todos los contratos que sean de mayor cuantía (más de 150 SMLMV)

Dentro de estas tres grandes islas también se encuentran la abogada laboralista que proporciona asesoramiento legal a la empresa en todas las cuestiones relacionadas con el derecho laboral, incluyendo la interpretación y aplicación de leyes y regulaciones laborales, así como la elaboración y revisión de políticas internas de recursos humanos, se encarga de garantizar que la empresa cumpla con todas las leyes y regulaciones laborales vigentes, así como con los convenios colectivos de trabajo, las normativas de seguridad laboral y cualquier otra disposición aplicable en materia de empleo y, se encarga de revisar y redactar contratos laborales, acuerdos de confidencialidad, cláusulas de no competencia y otros documentos relacionados con la contratación y desvinculación de empleados. De igual manera, la abogada penalista la cual cumple un papel esencial combatiendo el delito de defraudación de fluidos el cual se refiere al robo o uso ilegal de servicios públicos como el agua, la energía eléctrica o el gas. Este delito está tipificado en el Código Penal colombiano, específicamente en el artículo

269A, que fue introducido mediante la Ley 599 de 2000 y modificado por la Ley 890 de 2004 (Código Penal, 2000).

La primera tarea que se me fue asignada fue en análisis y actualización del Normograma el cual debía contener representación gráfica que mostrara de manera ordenada y sistemática las normas jurídicas que regulan un determinado ámbito o sector, que permitiera visualizar de manera clara y estructurada la jerarquía de las normas legales y su relación entre sí, así mismo, fui la principal responsable de organizar la plataforma MAYA, debía digitalizar allí todas las asesorías jurídicas enviadas al área, las tutelas, las conciliaciones, los derechos de petición, las denuncias, las demandas de responsabilidad civil y los contratos de estudiantes y empleados de nómina. Todo

esto debía ser cargado con la debida documentación y anotaciones de la actividad diaria y avance de los abogados del área. De esta forma, de manera progresiva me permitió familiarizarme con los diferentes procesos que manejaba Asuntos Legales no solo de Electrificadora de Santander, también de todo el grupo EPM.

Para poder ejecutar de manera eficiente las actividades anteriormente designadas y el área que fuese a escoger voluntariamente, debía comprender en primera medida la naturaleza jurídica de la empresa y su conexión el grupo EPM.

Electrificadora de Santander S.A ESP Es una empresa de capital mixto, constituida como sociedad por acciones y sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios. Está dedicada al servicio de energía eléctrica, integrando toda la cadena del proceso: generación, transmisión, distribución y comercialización.

A partir de la Ley 142 de 1994, ESSA adquiere la connotación de Empresa de Servicios Públicos, al ser la Nación su principal accionista con el equivalente a 96,25%, convirtiéndose en sujeto de control y vigilancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142, 1994).

En el año 2009, EPM Inversiones S.A. adquirió el 73,77% del paquete accionario del que era propietaria la Nación así mismo el Departamento de Santander aumentó su participación accionaria del 14,37% al 22,48%. Con posterioridad, de manera directa, Empresas Públicas de Medellín EPM adquirió en suma el 0,27% de participación accionaria de la sociedad por compra directa a accionistas minoritarios, convirtiéndose el Grupo EPM en el accionista mayoritario con una participación del 74,04%, adquiriendo ESSA la categoría de empresa del Grupo EPM.

EPM es la matriz del Grupo EPM, y ESSA como una de las empresas del Grupo, se alinea con la unidad de propósito y dirección mediante la adopción del Direccionamiento Estratégico, las políticas, lineamientos y orientaciones que promueven una visión compartida entre las empresas del Grupo. Asimismo, el Grupo EPM ha definido como propósito “contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor”.

De conformidad con la Sentencia C-736 de 2007, ESSA es una entidad descentralizada que integra la rama ejecutiva del poder público, prestadora de un servicio catalogado como esencial, en virtud de las disposiciones de la Ley 142 y 143 de 1994, cual es la energía eléctrica, y, por consiguiente, desarrolla uno de los fines del Estado, tal como se consagra en los artículos 2 y 367 de la Constitución Política de 1991. La mayor participación accionaria se concentra en empresas del Grupo EPM, lo cual hace que ESSA sea una empresa subordinada del Grupo Empresarial, al residir el poder de decisión y las directrices que se acogen en lo establecido por la sociedad matriz, EPM, bajo el supuesto de la unidad de propósito y dirección, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 222 de 1995, mediante la cual se modificó el artículo 260 del Código de Comercio. (Corte Constitucional, C-736, 2007).

A medida que iba entendiendo la información anteriormente mencionada, me fueron asignadas tareas de apoyo adicionales como la proyección de respuestas de derechos de petición tuteladas denuncias por defraudación de fluidos.

Teniendo claro lo anterior y analizando la ejecución de actividades diarias, encontré que existe dentro de la empresa, una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Y que dicha instancia, no contaba con la normativa necesaria para su correcto

funcionamiento, siendo este de tanta importancia. Es por ello que decidí empezar a estudiar la normativa general de un Comité de Conciliación y el por qué una empresa como la Electrificadora de Santander S.A ESP debía tenerlo. Empecé a tener participación en las sesiones que se realizaban dos veces al mes.

Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa creada mediante el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. El cual tienen como objeto:

“La formulación y ejecución de políticas sobre del daño antijurídico, obligación cuyo cumplimiento fue requerido expresamente por el Gobierno Nacional con la (Directiva Presidencial 05 de 2009), exigencia reiterada (Decreto 1069 de 2015)”.

Es decir, se le atribuyo competencias y funciones puntuales e importantes respecto a la conciliación y los mecanismos de solución de conflictos.

Para reglamentar su funcionamiento, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009, el cual se constituyó en el marco jurídico para todo lo referente a la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo, así como también para todo aquello que concierne a la creación, integración y funcionamiento de los Comités de

Conciliación, cuya conformación es de obligatorio cumplimiento para buena parte de las entidades que conforman la administración pública.

### ***6.2.1. Campo de aplicación.***

Las normas sobre Comités de Conciliación contenidas en la ley 2220 de 2022, son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden

nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles (Ley 2220, 2022).

Estos entes modificarán el funcionamiento los Comités de Conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en la presente ley. Las entidades de derecho público de los demás órdenes podrán conformar Comités de Conciliación de hacerlo se regirán por lo dispuesto en el presente capítulo.

#### **6.2.2. Sesiones y votación.**

El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

En los asuntos en los cuales exista alta probabilidad de condena, con fundamento en las pruebas allegadas y en los precedentes jurisprudenciales aplicables al caso, los comités deberán analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas y las sentencias de unificación de las altas cortes, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos de hecho y de derecho respecto de la jurisprudencia reiterada.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

#### **6.2.3. Funciones.**

El artículo 120 de la ley 2220 de 2022 lo define:

“El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencia de supuestos con la unificación y la reiterada.
6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente

a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.

7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

11. Dictar su propio reglamento.

12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.

13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.”

**ARTÍCULO 121 LEY 2220 DE 2022:**

“Secretaría Técnica. Son funciones del secretario del Comité de Conciliación las siguientes:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.

3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.

5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

6. Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.

7. Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación.

8. Las demás que le sean asignadas por el comité”

En conclusión, el Comité de Conciliación es un instrumento clave para la gestión de conflictos, su correcta implementación trae consigo beneficios tales como la mejora de la relación con los usuarios, muestra el compromiso de la empresa con la atención al cliente y la búsqueda de soluciones amigables a los conflictos que puedan surgir en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, fomenta una cultura organizacional orientada hacia la resolución pacífica de conflictos, lo que permite resolver de manera más ágil y eficiente los conflictos que surjan en el desarrollo de su actividad, evitando así la congestión de los tribunales y reduciendo los tiempos y costos asociados a la resolución de disputas a través de procesos judiciales.

## **7. Segundo informe de desarrollo de práctica jurídica empresarial.**

Durante el segundo mes del desarrollo de mi practica empresarial profundicé en el estudio del Comité de Conciliación y por qué debería aplicarse en una empresa de Servicios Públicos Domiciliarios mixta como lo es la Electrificadora de Santander S.A ESP.

En virtud del trabajo realizado en el primer mes, descubrí que podía aportar en el Comité de Conciliación, es por ello que mi primera tarea fue organizar la información interna existente,

por este motivo comencé a leer cada una de sus actas de los últimos años, en las cuales se encontraba consignada información detallada de los casos presentados en cada sesión, los hechos, las pretensiones, el fundamento jurídico y la recomendación al comité

Dentro del análisis de dichas actas, descubrí una relevante directriz para hacer transacciones en el tema penal como parte de estrategia para la recuperación de energía cuando se presentaba el robo de esta, tipificado en el código penal como “defraudación de fluidos”. En el análisis entendí la importancia que tenía este método alternativo de solución de conflictos para resolver un tema que hace perder mucho dinero a la empresa y por ende, porcentaje que también pagamos los usuarios en el factura de Energía. Dicha directriz emitida, se autoriza a la abogada penalista a llevar a cabo transacciones aplicando un descuento conforme a parámetros como el número de reincidencia.

Estudiando esto, encuentro que se cumplen las funciones del Comité de Conciliación conforme a la ley 2220 del 2022 donde se le faculta para emitir directrices y así, no tener que presentar a las reuniones, cada una de las transacciones llevadas a cabo en materia penal para combatir el delito de Defraudación de fluidos. Mis aportes adicionales en este tema fueron dos: conversaciones con la fiscal segunda querellable para realizar jornadas exhaustivas de conciliación, y la participación en las jornadas de capacitación a la Policía Metropolitana de Bucaramanga para combatir mancomunadamente este delito.

Como estrategia para seguir el análisis del Comité de Conciliación, empecé una búsqueda de otras empresas de servicios públicos hicieran uso de esta instancia y encontré a la Empresa

Pública de Alcantarillado de Santander S.A ESP (de ahora en adelante, EMPAS) ello con el fin de compartir información y tener un punto de comparación.

La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A., es una empresa de servicios públicos domiciliarios, creada el 19 de octubre de 2006 en la ciudad de Bucaramanga, como sociedad Anónima, de carácter oficial. De conformidad con el artículo 38 de la ley 489 de 1998, por tratarse de una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, integra la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional.

Esta empresa es la encargada de la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón. Para el cumplimiento de tal fin se rige por la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P., a través de las Resoluciones Nos.000234 de diciembre 12 de 2007 y 000272 del 22 de noviembre de 2013, integró y reglamentó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el cual fue posteriormente reorganizado mediante la Resolución No. 000239 del 20 de Mayo de 2016, de acuerdo a lo normado en el decreto 1716 de Mayo 14 de 2009 por medio del cual reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.

En la reunión presencial que sostuve con su secretario general y secretario del Comité de Conciliación, llevé a cabo una sesión donde se compartió información relevante de las dos empresas de Servicios Públicos Domiciliarios. De igual manera, se me facilitaron documentos como directrices y las políticas de prevención del daño antijurídico de diferentes años. De igual

manera, se me compartió información de encuentros con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), entidad que guiaba y controlaba el Comité de Conciliación de dicha empresa.

En resumen, mi visita en EMPAS me sirvió para abrir mi perspectiva sobre la implementación de los Comités de Conciliación y su manejo. Centré especial atención en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual es una entidad de Colombia que tiene como objetivo principal representar y defender los intereses del Estado colombiano en todas las instancias jurídicas, tanto a nivel nacional como internacional. Fue creada en el año 2012 mediante la Ley 1444 como una entidad adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Las funciones y propósitos principales de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado son:

- **Defensa del Patrimonio del Estado:** La ANDJE se encarga de proteger los intereses económicos y patrimoniales del Estado colombiano en litigios y controversias judiciales, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- **Representación Legal del Estado:** Actúa como representante legal del Estado en procesos judiciales y administrativos, tanto en demandas interpuestas contra el Estado como en demandas que este presente en contra de terceros.
- **Asesoría Jurídica al Gobierno:** Brinda asesoramiento jurídico al Gobierno Nacional y a las entidades estatales en asuntos legales de interés público, incluyendo la interpretación de normas legales y la elaboración de conceptos jurídicos.

- **Gestión de Conflictos:** Busca prevenir y solucionar conflictos jurídicos que involucren al Estado colombiano, promoviendo la conciliación y el arreglo amigable de controversias cuando sea posible.
- **Coordinación Interinstitucional:** Coordina la actuación jurídica de las diferentes entidades estatales en materia de defensa jurídica del Estado, promoviendo la coherencia y la eficiencia en la gestión legal del Gobierno.

El párrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2011, reglamentado por el Decreto Ley 4085 de 201 y el Decreto 1244 de 2021, determina los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Así mismo, establece las competencias relacionadas con la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren su adecuada implementación. Con base en estas competencias, corresponde a la Agencia expedir lineamientos vinculantes para las entidades públicas del orden nacional (Ley 1444, 2011)

Por su parte, el artículo 206 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2023, “Colombia potencia mundial de vida” creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado como un conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico. Además, designó como coordinador del Sistema a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. De conformidad con este marco normativo, a la entidad le corresponde recomendar, en aquellos casos que considere pertinente, las acciones y gestiones que

deban adelantar las entidades públicas para una adecuada prevención y defensa de los intereses públicos (Ley 2294, 2023).

Las entidades públicas del orden nacional deben hacer el seguimiento a los indicadores aprobados en sus Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado eKogui.

El software de prevención facilita a las entidades públicas de orden nacional el cumplimiento y seguimiento de las obligaciones derivadas del ciclo de prevención del daño antijurídico como son: i) formulación, li) aprobación, ¡li) implementación y iv) seguimiento. Así mismo, permite a las entidades el acceso a la información histórica y estructurada para realizar cruces y análisis que contribuyan en la toma de decisiones enfocadas en la disminución de la litigiosidad.

El rol de “Formulador de Políticas” en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui lo tendrá quien ejerza la secretaría técnica del Comité de Conciliación, en caso de que la entidad no tenga comité será ejercido por el Jefe de la Oficina Jurídica.

Una vez aprobada la Política de Prevención por el Comité de Conciliación, el “Formulador de Políticas” será el responsable, al interior de la entidad, de registrar la información en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui.

El “Formulador de Políticas” es el responsable al interior de la entidad de registrar la información derivada del cumplimiento de las obligaciones de las diferentes etapas del ciclo de prevención, como son: i) formulación, ii) aprobación, iii) implementación y iv) seguimiento, en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui, concretamente en el software de prevención del sistema Información.

En este orden de ideas, después del análisis comparativo con La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A empecé el análisis de todos los documentos disponibles y en lo posible, actualizados que ofrece la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado para el correcto funcionamiento del Comité de Conciliación.

Dentro de los documentos encontrados están: el modelo de Reglamentos de Comité de Conciliación expedida el 21 de diciembre del 2022, la Circular externa 9 del 24 de julio de 2023 - Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico y, el Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de abril de 2017

El Modelo de Reglamentos de Comité de Conciliación conforme al artículo 120, ordinal 11 de la ley 2220 del 2022, donde se enuncia que es función dictar el reglamento y, de igual manera, establece nuevas funciones y procedimientos de cara a las actividades a realizar por esta instancia administrativa, resulta necesaria la modificación de los reglamentos ya existentes.

El Reglamento del Comité de Conciliación ESSA se firmó en Bucaramanga a los 03 días del mes de febrero de 2023 por el entonces Gerente, Mauricio Montoya Bozzi. En el documento que se encuentra publicado en la página oficial [essa.com.co](http://essa.com.co), se describen las funciones que son las mismas que describe el artículo 120 de la ley 2220 de 2022, excepto los numerales 11 y 12 que hacen referencia a las facultades de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del estado.

De igual manera, con la asistencia de mínimo tres (3) de sus integrantes con voz y voto, quienes podrán decidir válidamente con el voto de por lo menos dos (2) de sus integrantes, enuncia que se reunirá ordinariamente dos veces al mes, que podrá reunirse en la modalidad no presencial haciendo uso de canales digitales, así como también mediante comunicación electrónica, para lo

cual el Secretario Técnico del Comité de Conciliación de ESSA o uno de sus miembros, dejará a consideración de cada uno de los integrantes del Comité la solicitud de aprobación, para que expresen el sentido de su voto con relación a la proposición que se indique y cuya sustentación se registrará en ficha técnica que se adjuntará. Así mismo, después de cada sesión debe expedirse un acta que resuma lo dialogado.

Igualmente, enuncia a sus integrantes con voz y voto: 1. El Gerente. 2. El Jefe del área de Asuntos Legales y Secretaría General. 3. El Subgerente de Mantenimiento de Distribución  
4. El Subgerente de Conexiones. 5. El Subgerente de Subestaciones y Líneas. Integrante del comité con voz: a. El Jefe del Área de Auditoría Interna.

En el documento de lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, en primera medida, hace alusión a Competencias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para la expedición de lineamientos vinculantes.

En ese sentido, explica para efectos de la formulación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, las entidades deben realizar un estudio integral de su actividad litigiosa. El periodo de tiempo que debe tomarse como insumo de análisis son veintiún (21) meses contados desde el primero de enero del año anterior al año de formulación.

Una vez realizado el estudio, deben priorizar como insumo para la construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables, teniendo en cuenta cantidad y valor de estas últimas.

Posteriormente, deben identificar con precisión los hechos concretos que generan el daño que se busca prevenir y los posibles responsables de ese daño. Es decir, las dependencias o áreas de la entidad que con su acción u omisión contribuyen a la generación del daño antijurídico.

Si realizado el respectivo análisis, la entidad considera que la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables no es representativa, su política podrá basarse en cualquiera de los siguientes insumos, no obstante, ninguno de los criterios es excluyente entre sí:

- a) Sentencias o laudos condenatorios.
- b) Solicitudes de conciliación extrajudicial a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
- c) Reclamaciones administrativas a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
- d) Derechos de petición que puedan anticipar situaciones litigiosas futuras.
- e) Riesgos jurídicos que puedan llegar a constituir un daño y en consecuencia puedan generar el inicio de la actividad judicial.
- f) La posibilidad de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa.
- g) Otros factores relevantes que la entidad considere que pueden ser fuente futura de litigiosidad.

La construcción de una política de prevención sistémica al interior de cada entidad debe involucrar la participación de todas las áreas de la entidad que con su acción u omisión puedan contribuir a la generación del daño.

La construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico debe incluir indicadores de gestión, resultado e impacto.

En conclusión para la ANDJE en el Manual Para la Elaboración de políticas de Prevención del Daño Antijurídico: lo que una política de prevención debe contener, en particular: i) la identificación de un problema: el proceso, procedimiento, o actuación que tiene fallas y se constituye como generador de daño antijurídico. Este problema es una falencia administrativa que genera litigiosidad y puede ser tanto una acción como una omisión de la entidad en el desarrollo de sus actividades; ii) una solución al problema: un plan de acción para eliminar o disminuir las situaciones generadoras de daño; iii) el costeo de dicha solución; iv) el cronograma para el uso de los recursos implicados en la solución y v) un plan para su seguimiento y evaluación. Así, el documento de la política de prevención del daño es un plan de acción integral a llevar a cabo por parte de la entidad para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora de daño. (ANDJE, 2014)

### 8. Tercer informe de desarrollo de la práctica jurídica.

Una vez realizado el estudio jurídico del correcto funcionamiento de un Comité de Conciliación, procedí a reunir y analizar los casos prejudiciales, judiciales y acciones de repetición de las sesiones del comité de conciliación del primer semestre del presente año que eran diecisiete (17), en las cuales se examinaron un total de treinta y cinco (35) casos, de los cuales ocho (8) eran prejudiciales, diecinueve (19) judiciales y ocho (8) eran acciones de repetición.

#### 8.1. Decisiones del comité de conciliación

**Tabla 1.**

*Decisiones del comité de conciliación.*

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN				
NATURALEZA	CONCILIAR O REPETIR	NO CONCILIAR / NO REPETIR	ESSA no ha sido demandada	Se presentó demanda en contra de ESSA
Prejudiciales	2	6	6	2
Judiciales	1	18	-	19**
Acción de repetición	1	7*		

Nota. Documento de planeación, gestión de comité de conciliación.

*Nota.* Documento de planeación, gestión de comité de conciliación.

<https://www.essa.com.co/site/Portals/0/documentos/transparencia-ita/transparencia>

## 8.2. Procesos.

Conforme a lo anterior, procedí a hacer un análisis de los procesos en curso que se llevaban en toda la empresa en el primer semestre del año 2023, información que consigné en el siguiente cuadro:

**Tabla 2.**

*Procesos en curso.*

Tipo de proceso	Procesos en curso				
	ESSA DEMANDADA			ESSA DEMANDANTE	
	No.	Pretensiones	Provisiones	No.	Pretensiones
Administrativos	96	\$ 342.986	\$1.782	60	\$30.684
Laborales	40	\$ 12.971	\$5.659	6	\$239
Civiles	19	\$ 3.034	-	13	\$66
Penales	-	-	-	134	\$2.786.
<b>Total</b>	<b>155</b>	<b>\$358.991</b>	<b>\$7.441</b>	<b>213</b>	<b>\$33.775</b>

\*Valor en millones

*Nota.* Procesos en curso de tipo administrativos, laborales y civiles.

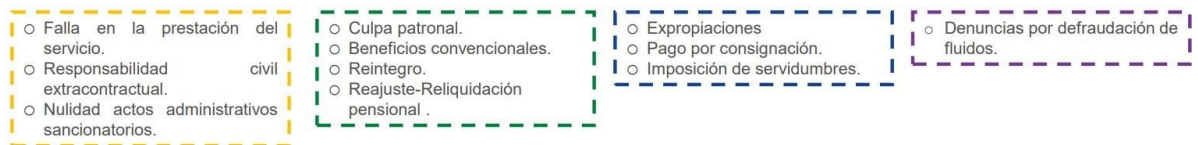
**8.3. Pretensiones.**

Dando la anterior información, la conclusión que las principales pretensiones fueron:

**Figura 3.**

*Pretensiones.*

**Principales pretensiones**



*Nota.* Pretensiones dadas en el transcurso del proceso. Elaboración propia.

**8.4. Procesos finalizados.**

**8.4.1. Procesos finalizados que la empresa fue demandada:**

**Tabla 3.**

*ESSA Demandada.*

ESSA DEMANDADA							
Clase	Total Procesos Finalizados	Favorables	Pretensiones	Desfavorables	Pretensiones	Condena	Costos evitados
Administrativos	3	3	\$ 1.352	-	\$ -	-	\$ 1.352
Laborales	8	5	\$ 641	3	\$ 2.457	\$ 434	\$ 2.664
Civiles	3	3	\$ 213	-	\$ -	-	\$ 213
Tutelas	108	94	\$ -	14	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total</b>	<b>122</b>	<b>105</b>	<b>\$ 2.206</b>	<b>17</b>	<b>\$ 2.457</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 4.229</b>

*Nota.* Organización de las pretensiones en la demanda de ESSA.

#### 8.4.2. Procesos finalizados que la empresa fue la demandante.

**Tabla 4.**

*Procesos finalizados.*

ESSA DEMANDANTE							
Proceso	Total Procesos Finalizados	Favorables	Pretensiones	Condena	Desfavorables	Pretensiones	Valor recuperado
Administrativos	2	1	\$ 138	\$ -	1	\$ 4	\$ 138
Laborales	2	2	\$ 16	\$ -	-	\$ -	\$ 16
Civiles	3	3	\$ -	\$ -	-	\$ -	\$ -
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>\$ 154</b>		<b>1</b>	<b>\$ 4</b>	<b>\$ 154</b>

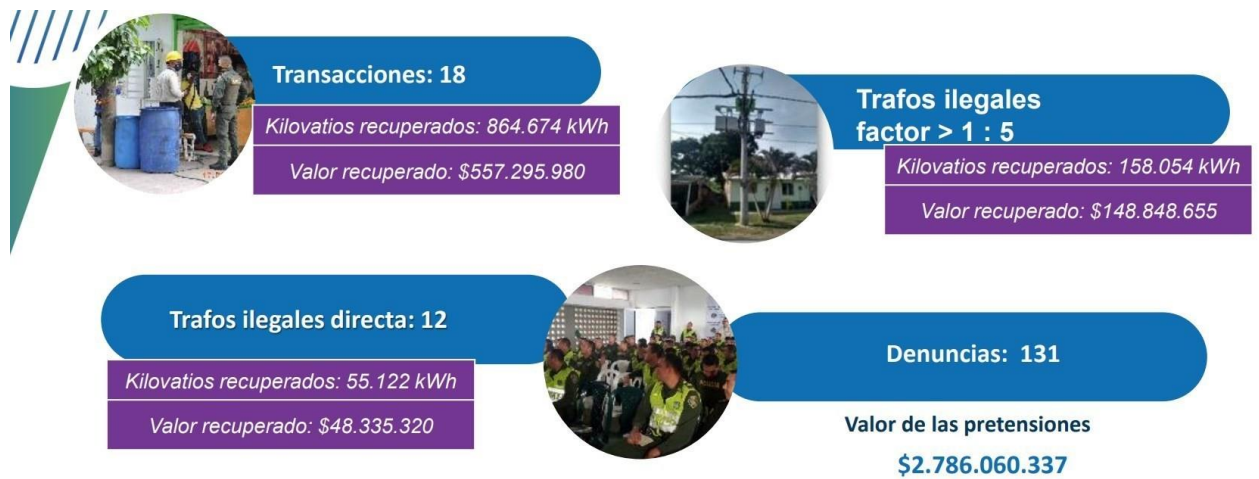
*Nota.* Pretensiones organizadas con ESSA como demandante.

En conclusión, se superó la meta impuesta del 80%, llegando a un 86% de efectividad con un porcentaje de 14% de des favorabilidad.

#### 8.5. Procesos de recuperación, control de energía y defraudación de fluidos

**Figura 4.**

*Ilustración de Procesos de recuperación*



*Nota.* Extraído de trabajos hechos en ESSA.

De igual manera, revisé y discutí con mi jefe sobre los casos más relevantes que fueron unas acciones de reparación directa y unas acciones populares, se examinaron las pretensiones, las cuantías de las pretensiones, el tipo de riesgo y el estado actual del proceso.

Así mismo, estudié los casos de Responsabilidad Civil Extracontractual tramitados en el primer semestre del año 2023.

**Tabla 5.**

*Casos de responsabilidad civil extracontractual.*

RECLAMACIONES 2022	CANTIDAD	VALOR SOLICITADO	VALOR PAGADO
En trámite	7	\$12.023.800	\$0
Resueltas sin reconocimiento	25	\$700.600.000	\$0
Resueltas con reconocimiento	1	\$5.000.000	\$5.000.000
Archivadas	2	\$2.450.000	\$0
<b>Total   Reclamaciones atendidas</b>	<b>35</b>	<b>\$720.073.800</b>	<b>\$5.000.000</b>

\*\* Del total de reclamaciones resueltas sin reconocimiento 3 fueron reportadas a la aseguradora con pretensiones totales de \$638.000.000 por exceder el monto del deducible.

*Nota.* Total de reclamaciones atendidas, reclamaciones y valor solicitado y pagado.

Por último, indagué los nichos litigiosos del semestre y los dividí por tema, subtema y causa.

**Tabla 6.**

*Nichos litigiosos del semestre.*

TEMA	SUBTEMA	CAUSA
Responsabilidad civil extracontractual	Muerte o lesiones de personas por electrocución	Acercamiento a la red eléctrica
	Pago de servidumbre de hecho	Instalación de activos sin legalización de servidumbre
	Muerte de semovientes	Caída de aislador, cruceta energizada, caída de red
	Incendio de cultivos	Caída de red o poste, corto circuito
Laboral	Reconocimiento beneficios convencionales	Incumplimiento a la CCTV suscrita con Sintraelec
	Culpa patronal pago Indemnización	Accidente eléctrico/Acoso Laboral
Prestación del servicio	Legalización del servicio	Electrificación rural e incumplimiento de RETIE
	Cambio de poste y/o traslado de redes	Mal estado de la infraestructura/reubicación de la estructura
	Suspensión del servicio	Por mora/fraude
	Recuperación de consumos	Incumplimiento CCU

Nota. La anterior información se plasmó en el documento “Informe de la Gestión del Comité de Conciliación primer semestre de 2023”, el cual fue presentado en sesión ordinaria del Comité de Conciliación de la Electrificadora de Santander S.A ESP, este fue socializado y acto seguido aprobado por unanimidad. El actual documento fue publicado en la página oficial de la Electrificadora de Santander S.A ESP (Anexo 1).

Inmediatamente después de recolectar toda la información anteriormente descrita, empecé a elaborar el “manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico”.

El presente manual es una herramienta para expedir Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, en este se mostraran los lineamiento generales que permitirán a la Electrificadora de Santander evitar o reducir la ocurrencia de riesgos y costos que a futuro puede verse obligada a sumir tras resultar condenado en un proceso judicial, logrando esto a partir del análisis e identificación de las falencias dentro de los procesos de la entidad que causan daño y derivan en reclamaciones que comprometen la responsabilidad de sus funcionarios y contratistas, para lo cual se define el proceso mediante el cual se formularan, evaluaran e institucionalizaran tales Políticas una vez se adopten al interior de la entidad. Adicionalmente, con su expedición se pretende promover el desarrollo de una cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico al interior de la entidad.

Esta política de prevención del daño antijurídico está dirigida a las áreas y dependencias de la Electrificadora de Santander en las cuales se identifique que el ejercicio propio de su actividad podría generar riesgos litigiosos.

Para el desarrollo me tome de ejemplo los manuales de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado en donde se explica que para formular una política de prevención se deben agotar las siguientes etapas generales:

1. Identificar el problema: puede tratarse de un proceso, procedimiento o actuación de la administración que tiene fallas por acción u omisión y se constituye como generador de daño antijurídico.
2. Búsqueda de solución: Consiste en tomar acción para eliminar o disminuir la situación generadora del daño.
3. Seguimiento y evaluación: Determinar la forma en que se identificará la eficacia de la solución planteada y sus consecuencias

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes políticas operacionales:

- ✓ Todas las áreas trabajarán coordinadamente y cooperarán para prevenir la materialización del daño antijurídico y la instauración de acciones judiciales en contra de la Entidad.
- ✓ Todas las áreas podrán identificar una tipología de daño, con el fin de diseñar o formular las recomendaciones o líneas de acción tendientes a prevenir la ocurrencia de las situaciones de riesgo del daño antijurídico. Los resultados serán presentados al secretario general, quien presentará el proyecto al Comité de Conciliación para su aprobación.

✓ Semestralmente se revisarán por parte del Comité de Conciliación al menos dos (2) estrategias de prevención de daño antijurídico, que serán el insumo para la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico.

✓ Los insumos de información para identificar las causas potencialmente generadoras de daño antijurídico son:

- 1) Las sentencias desfavorables.
- 2) Las solicitudes de conciliación prejudicial.
- 3) Temas de alto impacto para la entidad.
- 4) Derechos de petición.
- 5) Acciones de tutela.
- 6) Acciones de repetición.
- 7) Responsabilidad civil extracontractual.
- 8) Perdidas de energía.

9) Actuaciones administrativas que puedan generar litigiosidad.

✓ Adicionalmente se podrán tener en cuenta otros que se consideren pertinentes.

✓ Para el seguimiento, el Comité de conciliación realizará la citación al directivo del área responsable de la implementación y ejecución de la política y sus acciones.

✓ Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y de Repetición son de obligatorio cumplimiento.

Se acogerán los documentos especializados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), entre estos, los manuales para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, el cual expone el procedimiento sugerido por la Agencia para identificar los hechos generadores de daño antijurídico que incluye una completa indagación sobre las deficiencias administrativas o misionales de la entidad que están originando reclamaciones en su contra. Además, sugiere un proceso para la formulación, evaluación e institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial. El desarrollo de este proceso busca contribuir a la reducción de demandas en contra de las entidades del orden nacional en el mediano plazo y a la disminución en los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones.

Debe tenerse en cuenta que el daño se puede presentar en otras áreas e incluso, por actores distintos. De ahí que, una vez identificadas las situaciones que puedan generar daño antijurídico, se deban tomar las medidas necesarias en términos de actores, causas y procesos, destinadas a

prevenir su ocurrencia en el futuro, en razón a ello se establece la siguiente metodología para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

A) Pasos para su formulación, implementación y seguimiento

1. Paso uno: identificar la actividad litigiosa o identificar los riesgos. 2. Paso dos: analizar las causas primarias o subcausas.

3. Paso tres: elaborar el plan de acción.

4. Paso cuatro: efectuar seguimiento y evaluación.

B) Involucrados en el procedimiento de políticas de prevención ESSA:

Los destinatarios de los lineamientos generados bajo esta metodología serán todos los servidores o contratistas que hagan parte del recurso humano de la entidad, no obstante, cada uno participará en diferentes momentos durante el proceso según el tema objeto de estudio.

- Grupo interdisciplinario. Encargado de priorizar las causas recurrentes o reiteradas, así como de identificar la falla administrativa, el área en donde ésta ocurre, y de proponer alternativas para solucionar, mitigar o controlar la falla.

- Área en donde ocurre la falla. Es el Área llamada a solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad e implementar la política de

prevención del daño antijurídico que formule y expida el Comité de Conciliación, ejecutando el correspondiente plan de acción.

- Comité de Conciliación. Instancia que actúa como sede de estudio, análisis, formulación y expedición de políticas sobre prevención del daño antijurídico. Realiza el seguimiento, evaluación, ajustes y modificaciones correspondientes.

- Secretaría Técnica del Comité de Conciliación. será el enlace entre dicha instancia y los demás intervinientes en la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico. También será la responsable del manejo, conservación y custodia de los documentos que se originen en la aplicación de los presentes lineamientos.

C) Actividades a desarrollar:

Para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico se debe crear un grupo interdisciplinario que debe fungir las siguientes funciones;

Grupo interdisciplinario.

1. El Comité de Conciliación creará el Grupo interdisciplinario, con el fin de que desarrolle las actividades.

2. Determinar los casos en los cuales la entidad distrital ha sido condenada, las solicitudes de conciliación extrajudiciales y judiciales, las reclamaciones y actuaciones administrativas que puedan llegar a generar litigiosidad, entre otros.

3. Establecer el periodo a analizar, con un corte de mínimo de tres (3) años.

4. Identificar en una matriz o ficha los casos reiterados o recurrentes con base en:

- a. Sentencias condenatorias y laudos arbitrales.

- b. Decisiones de conciliación extrajudicial o judicial tomadas por el Comité de Conciliación.
  - c. Actividad precontractual, contractual o pos contractual, entre otras.
  - d. Valores de los pagos que realice la entidad por casos resultantes de la sumatoria de las sentencias, conciliaciones y reclamaciones realizadas en cada caso.
  - e. La frecuencia con que se presentan los casos, esto es, la cantidad de veces que se repite en un lapso de tiempo determinado por la entidad u organismo distrital, conforme al numeral 3 de este paso.
5. Priorizar los casos, tanto en virtud de la cuantía como de la frecuencia, para focalizar los esfuerzos de generación de política de prevención del daño antijurídico.
  6. Identificar la causa y extraer la falla y/o el error cometido.
  7. Establecer y analizar las causas.
  8. Identificar la (s) dependencia (s) en donde ocurre la falla.
  9. Presentar al Comité de Conciliación los resultados del análisis, por medio de un informe detallado y completo que precise cada uno de los puntos estudiados (administrativos, financieros, técnicos, jurídicos), y los demás que se consideren pertinentes.

El Comité de Conciliación asigna al Grupo interdisciplinario, la elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico, y determina el plazo para su entrega.

Elaborar la(s) alternativa (s) de solución y el plan de acción que contenga el proyecto de propuesta de la política, el cual contendrá frente a cada una de las fallas o error cometido lo siguiente:

- a) Las acciones y medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria.
- b) El presupuesto estimado para la solución.
- c) El cronograma para su desarrollo el cual debe incluir el plazo o periodicidad de seguimiento
- d) Los resultados esperados.
- e) Los indicadores para su medición.
- f) Las áreas responsables de la implementación de la propuesta.

#### Comité de Conciliación

1. Conocer la propuesta de política y el plan de acción.
2. Analizar la propuesta de política de prevención de daño antijurídico y el plan de acción asociado, así como solicitar los ajustes a que hubiere lugar.
3. Formular la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.

El presente manual fue aprobado por la jefe de la oficina de Asuntos Legales y secretaria general de la Electrificadora de Santander S.A ESP y, posteriormente fue expuesto en sesión ordinaria del Comité de Conciliación donde fue aprobado por unanimidad.

El documento anteriormente mencionado fue socializado a las partes involucradas y fue subido a la SUITE VISION, plataforma de información interna de la Electrificadora de Santander S.A ESP.

## **9. Cuarto informe de desarrollo de la práctica jurídica.**

Una vez aprobado el manual para la elaboración de policías de prevención y analizados los casos jurídicos que lleva la empresa, entendí que la expedición unas políticas de prevención generales que abarcaran soluciones para cada área de una de las empresas mas importantes de servicios públicos de la región no era un trabajo pequeño, por ende, es necesario la creación del grupo interdisciplinario.

En un contexto jurídico cada vez más complejo y dinámico, las organizaciones se enfrentan a una variedad de riesgos que pueden poner en peligro su integridad, reputación y estabilidad financiera. En este contexto, la implementación de políticas de prevención del daño antijurídico emerge como una necesidad imperativa para salvaguardar los intereses de las empresas y mitigar los riesgos asociados con posibles transgresiones legales.

La prevención del daño antijurídico no solo implica el cumplimiento de las leyes y regulaciones actuales, sino también la adopción de medidas proactivas destinadas a identificar, prevenir y gestionar los riesgos legales que puedan surgir en el curso de las actividades empresariales. Este enfoque preventivo no solo contribuye a evitar posibles sanciones legales y pérdidas financieras, sino que también fortalece la reputación de la empresa y promueve una cultura organizacional basada en la ética y la responsabilidad.

Conforme a lo anterior, después de los arduos estudios anteriormente hechos se surgieron las siguientes políticas de prevención del daño antijuridico:

### **9.1. Demandas.**

Los miembros del Comité de Conciliación, al analizar los casos que son presentados para decidir si se concilia o no, por requerimiento de autoridad judicial dentro del trámite de una demanda en contra de la empresa, se ha observado que al realizar el análisis del caso se encuentran argumentos de defensa adicionales a los ya presentados por el abogado en la contestación de la demanda, sin embargo no es posible introducirlos al proceso, ya que las oportunidades procesales como la contestación de la demanda, ya concluyeron, así como se observó que los informes técnicos a presentar al juez deben ser mejorados incluyéndole más información, también incluir testigos que tuvieron conocimiento del caso, solicitar dictamen pericial para que conozca el sitio en que ocurrió el evento y así poder tomar decisión objetiva. Por tal motivo, se establece como política presentar los casos de demandas administrativas al comité de conciliación previo a su contestación, para analizar posibles argumentos de defensa de la empresa, así como las pruebas a aportar. Ante la ocurrencia de un hecho que pueda considerarse como origen de una posible demanda, el líder del área responsable del evento que originó el daño se encargará de recopilar la mayor cantidad de pruebas que permitan dilucidar la realidad de lo ocurrido.

## **9.2. Responsabilidad civil extracontractual.**

En ocasión a los casos de reclamaciones por responsabilidad civil extracontractuales en las cuales su petición sea el pago de una indemnización inferior al deducible de la póliza de RCE que es (2023 = 30 millones de pesos) el comité decidió fijar como política que no se requiere la presentación del caso al comité si no que el subgerente del área o jefe del área que generó el daño, suscribirá contrato de transacción con el afectado y tramitará la búsqueda de los recursos y el pago de la indemnización.

En el caso de superar el monto anteriormente mencionado, el abogado debe someter el caso al análisis del Comité de Conciliación para lo cual expondrá los hechos relevantes, las pretensiones, el informe técnico, el análisis jurídico determinando si existe alguna causal eximente de responsabilidad establecida por la jurisprudencia más reciente, como por ejemplo la culpa exclusiva de la víctima, hecho de un tercero, fuerza mayor o caso fortuito y también, la existencia de caducidad por falta de legitimación en la causa por pasiva.

### **9.3. Penal.**

Para combatir el delito de defraudación de fluidos desde sus inicios, se propone iniciar con campañas de capacitación a la Comando Policía Metropolitana de Bucaramanga con la socialización del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana:

Se fija como política de prevención del daño antijurídico, que en los casos de audiencias de conciliación que se surtan como consecuencia de las denuncias penales por la presunta comisión del delito de defraudación de fluidos, no requieren ser llevadas al comité de conciliación, salvo que, el monto a conciliar no coincida con la liquidación realizada por soporte clientes.

### **9.4. Prevención de accidentes.**

El Comité de Conciliación requiere a las Subgerencia de Distribución Tanto Norte como Sur, Subgerencia de Subestaciones y Líneas y el Área Comercial, para que a través de sus equipos competentes al interior de la empresa Electrificadora de Santander S.A. ESP., se intensifiquen al máximo las campañas de educación a la comunidad en la prevención de accidentes con las redes de energía eléctrica y los peligros que éstas generan, a fin de evitar al máximo estos incidentes que son constantes en las líneas de la Empresa, ya que asumir la toma de dichas medidas educativas es

una obligación dentro de la responsabilidad social que le corresponde a la empresa, además que son medios para evitar riesgos o conflictos jurídicos.

#### **9.5. Servidumbre.**

Se fija como política de prevención del daño antijurídico que en los casos de servidumbre de energía eléctrica con más de 2 años de construida la infraestructura, no son susceptibles de conciliación en atención a la caducidad del medio de control de reparación directa

#### **9.6. Abogados externos**

En caso de que se determine que un proceso debe ser atendido por un abogado externo, éste deberá contratarse desde la etapa prejudicial, con miras a que éste tenga un conocimiento profundo de los hechos y elementos objeto de debate con una antelación suficiente que permita realizar una mejor contestación de la demanda (en caso de que no se llegue a un arreglo en esta etapa previa).

Una vez contratado un abogado externo, el interventor del contrato tendrá la obligación de suministrarle de manera inmediata el material recaudado que pueda usarse como prueba en el proceso y le contactará con los trabajadores de ESSA que puedan ilustrarle sobre los hechos y que puedan servir como testigos, así como con aquellos trabajadores que puedan mostrar al abogado los diferentes elementos técnicos para efectos de a solicitud de peritos y la objeción de eventuales dictámenes periciales.

#### **9.7. Seguros**

Cuando se defina la responsabilidad civil extracontractual de ESSA por concepto de daños a terceros, el personal encargado de responder la reclamación, deberá informar inmediatamente al

corredor de seguros de la entidad, con el propósito de que este dé oportuno aviso a la compañía aseguradora, con el fin de evitar la prescripción de la póliza respectiva.

#### **9.8. Contratos.**

Se debe realizar un estudio y socialización del manual de funciones del comité de compras para hacer un filtro de los casos contractuales que deben llegar a tal comité y no pasar por el de conciliación.

Al tiempo de ir descubriendo las posibilidades de mejora de cada área e ir construyendo la política de prevención, se iban implementando estas. Las principales implementaciones realizadas durante mi tiempo de practica fueron las del área de contratación donde no se estaba presentando el filtro de los casos al comité de compras sino que pasaban directamente al comité de conciliación que no es un órgano consultor. De igual manera, en el área de pena se logró un avance con el tema de la prevención del delito y en caso de presentarse, la autonomía para hacer los contratos de transacción. Del mismo modo, se logró un avance significativo en el área de Responsabilidad Civil Extracontractual y la suscripción de contratos de transacción con los afectados

### **Conclusión**

En conclusión, el comité de conciliación en Colombia representa una herramienta vital para la resolución pacífica y eficiente de conflictos, especialmente en el ámbito laboral y en las relaciones entre empresas y usuarios de servicios públicos. Su establecimiento y funcionamiento, respaldados por un marco normativo robusto, fomentan una cultura de conciliación y contribuyen a descongestionar los tribunales judiciales, reducir costos y tiempos en la solución de disputas, y fortalecer las relaciones interpersonales y comerciales. Además, el comité de conciliación se erige

como un mecanismo esencial para promover la justicia restaurativa, el diálogo y la búsqueda de soluciones consensuadas, en línea con los principios de equidad, transparencia y respeto a los derechos de las partes involucradas. En un contexto en el que la resolución de conflictos de manera pacífica y ágil es fundamental para el desarrollo social y económico del país, el comité de conciliación emerge como un aliado indispensable en la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa de los derechos humanos.

**Referencias bibliográficas.**

Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Proceso 25000-23-26-000-2009-00131 (C.P. Alberto Montaña Plata; 3 de septiembre de 2020).

Corte Constitucional. Sentencia C-736 de 2007 (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra; 19 de septiembre de 2007)

Código Penal [CPP]. Ley 599 de 2000. (Colombia).

Constitución Política de Colombia [CP] (1991). 7 julio de 1991 (Colombia).

Directiva Presidencial 005 de 2009. [Presidencia de la República]. Instrucciones para el adecuado ejercicio de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en materia de lo contencioso administrativo. Mayo 22 de 2009.

Decreto 1716 de 2009 [con fuerza de ley]. Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001. 14 de mayo 2009. D.O. N. 47349

Decreto 1069 de 2015 [Con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. 29 DE ABRIL DE 2024. D.O. No. 49523.

Decreto 4085 de 2011. [con fuerza de ley]. Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 01 de noviembre de 2011. D.O. 48240.

Electrificadora de Santander. (2024). Quiénes somos [sitio web].  
<https://www.essa.com.co/site/informacion-corporativa/quienes-somos>.

Hopper, K., & Michael, J. (1994). Science, Specific Knowledge, and Total Quality Management. *Journal of Accounting and Economics*(18), 247-287

Ley 640 de 2001. Por el cual se corrigen yerros de la Ley 640 de 2001, "por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones". 24 de enero 2001. D.O. No 44.303

Ley 446 de 1998. Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia. Julio 7 de 1998. D.O. 43.335.

Ley 2220 de 2022. Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones. 30 de junio de 2022. D.O. No. 52.081.

Ley 1444 de 2011. Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la fiscalía general de la Nación y se dictan otras disposiciones. 4 de mayo de 2011. D.O. No. 48.059.

Ley 2294 de 2023. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". 19 de mayo de 2023. Diario Oficial No. 52.400.

Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. 11 de Julio de 1994. Diario Oficial No. 41.433.

## Apéndices

### Apéndice A. Informe de la Gestión del Comité de Conciliación primer semestre de 2023.



## GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN AÑO 2023

COMITÉ DE CONCILIACIÓN ESSA primer semestre de 2023			
SESIONES	CASOS ANALIZADOS		
17	35		
	Prejudiciales	Judiciales	Acciones de repetición
	8	19	8

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN				
NATURALEZA	CONCILIAR O REPETIR	NO CONCILIAR / NO REPETIR	ESSA no ha sido demandada	Se presentó demanda en contra de ESSA
Prejudiciales	2	6	6	2
Judiciales	1	18	-	19**
Acción de repetición	1	7*		
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>31</b>		

\* No iniciar acción de repetir  
\*\* Continué la demanda

Gestión del Comité de Conciliación primer semestre de 2023

#IluminamosParaElFuturo

## PROCESOS EN CURSO

Tipo de proceso	Procesos en curso				
	ESSA DEMANDADA			ESSA DEMANDANTE	
	No.	Pretensiones	Provisiones	No.	Pretensiones
Administrativos	96	\$ 342.986	\$1.782	60	\$30.684
Laborales	40	\$ 12.971	\$5.659	6	\$239
Civiles	19	\$ 3.034	-	13	\$66
Penales	-	-	-	134	\$2.786.
<b>Total</b>	<b>155</b>	<b>\$358.991</b>	<b>\$7.441</b>	<b>213</b>	<b>\$33.775</b>

\*Valor en millones

### Principales pretensiones

<ul style="list-style-type: none"> <li>Falla en la prestación del servicio.</li> <li>Responsabilidad civil extracontractual.</li> <li>Nullidad actos administrativos sancionatorios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Culpa patronal.</li> <li>Beneficios convencionales.</li> <li>Reintegro.</li> <li>Reajuste-Relliquidación pensional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Expropiaciones</li> <li>Pago por consignación.</li> <li>Imposición de servidumbres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Denuncias por defraudación de fluidos.</li> </ul>
---	---	---	--

Gestión del Comité de Conciliación primer semestre de 2023

#IluminamosParaElFuturo



**PROCESOS RELEVANTES**



TIPO DE ACCIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA RADICACIÓN DE LA DEMANDA	PRETENSIÓN	CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES	TIPO DE RIESGO	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO
Acción Popular	Chary Marlon Maestre Rincón	ESSA y otros	2008	Reubicar los postes que impiden la movilidad de los peatones en los andenes del Municipio de Bucaramanga	N/A	Riesgo para el Negocio	En cumplimiento de la sentencia
Acción Popular	Carlos Felipe Ortíz	ESSA y otros	2012	Elaboración de estudio técnico y ejecución de acciones para reducir el impacto de la contaminación en el río Lebrija atribuida para el caso de ESSA a los desembalses de la Represa Bocas.	N/A	Riesgo para el Negocio	Se suscribió convenio
Acción Popular	Herleing Manuel Acevedo García	ESSA y otros	2015	Soterrado de redes en el casco antiguo del Municipio de Girón.	N/A	Riesgo para el Negocio	En cumplimiento de la sentencia
Reparación Directa	Luis Aurelio Multis y otros	ESSA y otros	2018	Pago de perjuicios económicos y retiro de infraestructura eléctrica instalada y medidores en lote privado	\$139.265.437.416	Riesgo Económico	Etapa inicial- Contestación de demanda
Reparación Directa	Pescadores Río Lebrija	ESSA y Otros	2019	Pago de perjuicios por la contaminación del río Lebrija y su complejo cenagoso	\$124.816.286.000	Riesgo Económico	Etapa inicial- Pruebas
Acción Popular	Federación Nacional de Cafeteros	ESSA	2022	La Federación Nacional de Cafeteros requiere la devolución de los valores invertidos en la infraestructura eléctrica del Departamento de Santander.	N/A	Riesgo Reputacional y para el Negocio	Etapa inicial Pacto de cumplimiento
Acción Popular	Varios	ESSA y otros	2023	Instalación del servicio de energía a potenciales usuarios que incumplen RETIE ubicados en la localidad de Villa Sofía, Municipio de Girón	N/A	Riesgo para el Negocio	Etapa inicial- Contestación de demanda
Acción de Tutela	ESSA	CSJ- Sala descongestión laboral No. 2. Vinculado: Sintraelecól	2023	Acción de tutela contra fallo de casación en proceso laboral en el que se declara el incumplimiento del art. 4 de la CCT suscrita con Sintraelecól, sentencia que de manera limita la contratación con terceros en ESSA para la ejecución de actividades permanentes, sin que este sea el alcance de la prerrogativa convencional.	N/A	Riesgo Reputacional y para el Negocio	Al despacho para proyecto de fallo

## RCE 2023

RECLAMACIONES 2022	CANTIDAD	VALOR SOLICITADO	VALOR PAGADO
En trámite	7	\$12.023.800	\$0
Resueltas sin reconocimiento	25	\$700.600.000	\$0
Resueltas con reconocimiento	1	\$5.000.000	\$5.000.000
Archivadas	2	\$2.450.000	\$0
<b>Total   Reclamaciones atendidas</b>	<b>35</b>	<b>\$720.073.800</b>	<b>\$5.000.000</b>

\*\* Del total de reclamaciones resueltas sin reconocimiento 3 fueron reportadas a la aseguradora con pretensiones totales de \$638.000.000 por exceder el monto del deducible.



**Apéndice B. Guía.**

**Estimado usuario:**

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., empresa legal, comprometida con la calidad del servicio de energía eléctrica y el bienestar de sus clientes y usuarios, continúa fortaleciendo las acciones para combatir el delito de defraudación de fluidos.



**Para ello informa a la comunidad...**

**¿Qué es la defraudación de fluidos?**

Es una conducta delictiva que consiste en apropiarse de energía eléctrica valiéndose de cualquier mecanismo clandestino o por alteración de los sistemas de control o aparatos contadores.



**¿En qué normas está prevista esta conducta?**



- Como delito en el artículo 256 del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000).
- Como comportamiento que afecta la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos en el artículo 28 numeral 2 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).
- Como comportamiento que afecta la actividad económica en el artículo 92 numeral 13 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

**¿Qué dispone el artículo 256 del Código Penal?**



"El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

**Consecuencias:**

- Pena de prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses.
- Multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



**¿Qué establece el artículo 28 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana?**

"Los siguientes comportamientos que afectan la seguridad de las personas y la de sus bienes y por lo tanto no deben realizarse al hacer uso de los servicios públicos:

**2. Modificar o alterar redes o instalaciones de servicios públicos.**

**Consecuencias:**

- Imposición de multa tipo 3 y reparación de daños materiales de muebles o inmuebles = 16 SMDLV.

**¿Y el artículo 92?**

"Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

...  
13. Instalar servicios eléctricos, hidráulicos u otros especiales, sin previa autorización escrita de la empresa de servicios públicos respectiva.  
..."

**Consecuencias:**

- Imposición de multa tipo 4 = 32 SMDLV y suspensión temporal de la actividad.



**¿Por qué debemos combatir este delito?**

- Porque atenta contra la calidad del servicio de energía.
- Perjudica a clientes y usuarios legales.
- Disminuye la capacidad de inversión social.
- Fomenta antivaleores y cultura de ilegalidad.
- Pone en riesgo la vida y la integridad de las personas.
- Genera detrimento económico para las empresas prestadoras de servicios públicos.

**¡Recuerde... el compromiso es de todos!**

Denuncie cualquier irregularidad o comportamiento que ponga en riesgo la calidad del servicio de energía y la seguridad de sus usuarios. Para ello, hemos dispuesto los siguientes canales de atención:

**conozca y comparta**

tumejorenergia@essa.com.co  
para reportar denuncias por fraudes e irregularidades.

115 (Reporte de daños o emergencias)  
01 8000 971 903  
Línea gratuita de servicio al cliente

318 833 9121  
Whatsapp Empresarial

Chat en línea  
www.essa.com.co

APP Móvil de ESSA

@ESSAenRedPM | PolicíaBander

**ESSA continúa fortaleciendo**  
las acciones en contra del delito de defraudación de fluidos.

ESSA trabaja para garantizar la prestación del servicio de energía bajo estándares de calidad, por lo anterior, invita a sus clientes y usuarios a hacer uso eficiente y legal del servicio. La seguridad, tranquilidad y bienestar de su familia y de la comunidad dependen de su compromiso con la legalidad.

**POLICIA**  
Una estrategia con el apoyo de la Policía Nacional

123  
O con el cuadrante de su zona

**ESSA** | Grupo **epm**  
siempre adelante

**Apéndice C. Manual Para Políticas de prevención del daño jurídico.**



**MANUAL PARA POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO  
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P**

Contenido

1. Introducción

2. Objetivo

3. Alcance

4. Desarrollo

4.1. Marco normativo

4.2. desarrollo

4.3.1.1 Metodología

A) Pasos para su formulación, implementación y seguimiento

B) Involucrados en el procedimiento de políticas de prevención en la UAECD

C) Actividades a desarrollar

D) Producto

5. Documentos de Referencia

1. Introducción

Las políticas de prevención del daño antijurídico tienen sustento en lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Nacional, según el cual, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción o la omisión de las autoridades, caso en el cual, se determine que la conducta del agente estatal sea dolosa o gravemente culposa, al Estado le corresponde repetir contra éste.

El Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto Distrital 839 de 2018 señalan dentro de las funciones de dicho órgano, las relativas a formular, aprobar y ejecutar acciones preventivas o

correctivas como estrategia de prevención del daño antijurídico, así como diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la Entidad.

La política de prevención del daño antijurídico conlleva la solución de deficiencias administrativas o misionales que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para mitigar las causas de los eventos generadores de daño antijurídico, de aquí que la metodología a utilizar busque identificar el origen de las fallas y establecer el procedimiento a seguir para la formulación, evaluación e institucionalización de las acciones que se debe adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial.

## 2. Objetivo

El presente manual es una herramienta para expedir Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, en este se mostraran los lineamiento generales que permitirán a la Electrificadora de Santander evitar o reducir la ocurrencia de riesgos y costos que a futuro puede verse obligada a sumir tras resultar condenado en un proceso judicial, logrando esto a partir del análisis e

identificación de las falencias dentro de los procesos de la entidad que causan daño y derivan en reclamaciones que comprometen la responsabilidad de sus funcionarios y contratistas, para lo cual se define el proceso mediante el cual se formularan, evaluaran e institucionalizaran tales Políticas una vez se adopten al interior de la entidad.

Adicionalmente, con su expedición se pretende promover el desarrollo de una cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico al interior de la entidad.

### 3. Alcance

La política de prevención del daño antijurídico está dirigida a las áreas y dependencias de la Electrificadora de Santander en las cuales se identifique que el ejercicio propio de su actividad podría generar riesgos litigiosos.

## 4. Desarrollo

### 4.1 Marco normativo

- Constitución Política de Colombia, artículos 6, 90, 95, entre otros.
- Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, el cual tiene por finalidad en la primera parte, proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, advirtiendo que las mismas tienen como fuente a quienes ejerciten el derecho de petición

en interés general, por quienes ejerciten el derecho de petición en interés particular, por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal o por las autoridades, oficiosamente.

- Decreto 1716 de 2009, “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”, con las modificaciones del Decreto 1069 de 2015 y 1167 del 19 de julio de 2016; desarrolla normas para los comités de conciliación y los define en su artículo 16 como “una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”.

- Circular externa No 05 del 27 de septiembre de 2019 proferido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por medio de la cual se fijan lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

#### 4.2 Desarrollo

Para formular una política de prevención se deben agotar las siguientes etapas generales:

1. Identificar el problema: puede tratarse de un proceso, procedimiento o actuación de la administración que tiene fallas por acción u omisión y se constituye como generador de daño antijurídico.

2. Búsqueda de solución: Consiste en tomar acción para eliminar o disminuir la situación generadora del daño.

3. Seguimiento y evaluación: Determinar la forma en que se identificará la eficacia de la solución planteada y sus consecuencias

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes políticas operacionales:

✓ Todas las áreas trabajarán coordinadamente y cooperarán para prevenir la materialización del daño antijurídico y la instauración de acciones judiciales en contra de la Entidad.

✓ Todas las áreas podrán identificar una tipología de daño, con el fin de diseñar o formular las recomendaciones o líneas de acción tendientes a prevenir la ocurrencia de las situaciones de riesgo del daño antijurídico. Los resultados serán presentados al secretario general, quien presentará el proyecto al Comité de Conciliación para su aprobación.

✓ Semestralmente se revisarán por parte del Comité de Conciliación al menos dos (2) estrategias de prevención de daño antijurídico, que serán el insumo para la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico.

✓ Los insumos de información para identificar las causas potencialmente generadoras de daño antijurídico son:

- 1) Las sentencias desfavorables.
  - 2) Las solicitudes de conciliación prejudicial.
  - 3) Temas de alto impacto para la entidad.
  - 4) Derechos de petición.
  - 5) Acciones de tutela.
  - 6) Acciones de repetición.
  - 7) Responsabilidad civil extracontractual.
  - 8) Perdidas de energía.
  - 9) Actuaciones administrativas que puedan generar litigiosidad.
- ✓ Adicionalmente se podrán tener en cuenta otros que se consideren pertinentes.
- ✓ Para el seguimiento, el Comité de conciliación realizará la citación al directivo del área responsable de la implementación y ejecución de la política y sus acciones.
- ✓ Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y de Repetición son de obligatorio cumplimiento.

#### 4.3.1 Metodología para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de ESSA.

Se acogerán los documentos especializados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), entre estos, los manuales para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, el cual expone el procedimiento sugerido por la Agencia para identificar los hechos generadores de daño antijurídico que incluye una completa indagación sobre las deficiencias administrativas o misionales de la entidad que están originando reclamaciones en su contra. Además, sugiere un proceso para la formulación, evaluación e institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial. El desarrollo de este proceso busca contribuir a la reducción de demandas en contra de las entidades del orden nacional en el mediano plazo y a la disminución en los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones.

Debe tenerse en cuenta que el daño se puede presentar en otras áreas e incluso, por actores distintos. De ahí que, una vez identificadas las situaciones que puedan generar daño antijurídico, se deban tomar las medidas necesarias en términos de actores, causas y procesos, destinadas a prevenir su ocurrencia en el futuro, en razón a ello se establece la siguiente metodología para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

- A) Pasos para su formulación, implementación y seguimiento
- 1. Paso uno: identificar la actividad litigiosa o identificar los riesgos.

2. Paso dos: analizar las causas primarias o subcausas.
  3. Paso tres: elaborar el plan de acción.
  4. Paso cuatro: efectuar seguimiento y evaluación.
- B) Involucrados en el procedimiento de políticas de prevención ESSA:

Los destinatarios de los lineamientos generados bajo esta metodología serán todos los servidores o contratistas que hagan parte del recurso humano de la entidad, no obstante, cada uno participará en diferentes momentos durante el proceso según el tema objeto de estudio.

- Grupo interdisciplinario. Encargado de priorizar las causas recurrentes o reiteradas, así como de identificar la falla administrativa, el área en donde ésta ocurre, y de proponer alternativas para solucionar, mitigar o controlar la falla.

- Área en donde ocurre la falla. Es el Área llamada a solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad e implementar la política de prevención del daño antijurídico que formule y expida el Comité de Conciliación, ejecutando el correspondiente plan de acción.

- Comité de Conciliación. Instancia que actúa como sede de estudio, análisis, formulación y expedición de políticas sobre prevención del daño antijurídico. Realiza el seguimiento, evaluación, ajustes y modificaciones correspondientes.

· Secretaría Técnica del Comité de Conciliación. será el enlace entre dicha instancia y los demás intervinientes en la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico. También será la responsable del manejo, conservación y custodia de los documentos que se originen en la aplicación de los presentes lineamientos.

C) Actividades a desarrollar:

Para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico:

Grupo interdisciplinario.

1. El Comité de Conciliación creará el Grupo interdisciplinario, con el fin de que desarrolle las actividades.

2. Determinar los casos en los cuales la entidad distrital ha sido condenada, las solicitudes de conciliación extrajudiciales y judiciales, las reclamaciones y actuaciones administrativas que puedan llegar a generar litigiosidad, entre otros.

3. Establecer el periodo a analizar, con un corte de mínimo de tres (3) años.

4. Identificar en una matriz o ficha los casos reiterados o recurrentes con base en:

a. Sentencias condenatorias y laudos arbitrales.

b. Decisiones de conciliación extrajudicial o judicial tomadas por el Comité de Conciliación.

c. Actividad precontractual, contractual o pos contractual, entre otras.

d. Valores de los pagos que realice la entidad por casos resultantes de la sumatoria de las sentencias, conciliaciones y reclamaciones realizadas en cada caso.

e. La frecuencia con que se presentan los casos, esto es, la cantidad de veces que se repite en un lapso de tiempo determinado por la entidad u organismo distrital, conforme al numeral 3 de este paso.

5. Priorizar los casos, tanto en virtud de la cuantía como de la frecuencia, para focalizar los esfuerzos de generación de política de prevención del daño antijurídico.

6. Identificar la causa y extraer la falla y/o el error cometido.

7. Establecer y analizar las causas.

8. Identificar la (s) dependencia (s) en donde ocurre la falla.

9. Presentar al Comité de Conciliación los resultados del análisis, por medio de un informe detallado y completo que precise cada uno de los puntos estudiados (administrativos, financieros, técnicos, jurídicos), y los demás que se consideren pertinentes.

10. El Comité de Conciliación asigna al Grupo interdisciplinario, la elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico, y determina el plazo para su entrega.

11. Elaborar la(s) alternativa (s) de solución y el plan de acción que contenga el proyecto de propuesta de la política, el cual contendrá frente a cada una de las fallas o error cometido lo siguiente:

- a) Las acciones y medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria.
- b) El presupuesto estimado para la solución.
- c) El cronograma para su desarrollo el cual debe incluir el plazo o periodicidad de seguimiento
- d) Los resultados esperados.
- e) Los indicadores para su medición.
- f) Las áreas responsables de la implementación de la propuesta.

#### Comité de Conciliación

1. Conocer la propuesta de política y el plan de acción.
2. Analizar la propuesta de política de prevención de daño antijurídico y el plan de acción asociado, así como solicitar los ajustes a que hubiere lugar.
3. Formular la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.
4. Solicitar a través de la Secretaría Técnica adelantar las gestiones a fin de que se disponga de los recursos técnicos, humanos, administrativos, financieros, etc, para su ejecución.

5. Adoptar mediante Acuerdo la política. Dicho Acuerdo estará acompañado del documento de formulación de la política, el plan de acción y los demás soportes que fundamentaron la adopción de esta.

6. Solicitar a las áreas correspondientes que las acciones y medidas del plan de acción sean incluidas, cuando se requiera, en la planeación operativa anual y estratégica de la entidad.

7. Socializar la política al interior de la entidad.

8. La dependencia a cargo de la implementación presentará al Comité de Conciliación un informe de esta, según lo establecido en el documento de formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico, y en el Plan de Acción.

9. Realizar el seguimiento al avance de los indicadores definidos en el plan de acción.

10. El Comité de Conciliación evalúa si la política formulada y adoptada ha funcionado y si se ha podido implementar.

11. El secretario técnico del Comité de Conciliación, documentará el avance de la política de prevención del daño antijurídico.

12. Ajustar, con base en los resultados del seguimiento y evaluación, la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.

Dependencia donde ocurre la falla

1. Implementar el plan de acción con las condiciones allí expuestas.
2. Presentar informes y avances al comité de conciliación.
3. Ejecutar actividades en el periodo y con las condiciones previstas.
4. Acatar las recomendaciones del comité.

Documentos Referencia.

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, abril de 2014.
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, paso a paso para la elaboración de una política de prevención del daño antijurídico, mayo de 2016.
- Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, manual para políticas de prevención del daño antijurídico